



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE, POR INTERMEDIO DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES, SE SIRVA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero: Las razones por las cuales no se ha gestionado ante la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Nación lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución N° 20/17, por la que se establece el derecho a percibir en especies la compensación que recibe la Provincia en concepto de regalías hidroeléctricas por la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La provincia de Entre Ríos recibe mensualmente grandes sumas de dinero en concepto de regalías y excedentes generados por la operación de la Represa Hidroeléctrica de Salto Grande. Nuestra Provincia, al igual que la de Corrientes, recibe una compensación mensual de regalía equivalente al doce por ciento (12%) del precio de la energía generada. De ese doce por ciento (12 %), el setenta por ciento (70 %) le corresponde a Entre Ríos y el treinta por ciento (30 %) restante a Corrientes.

El gobierno nacional, a través de la Secretaría de Energía Eléctrica (hoy Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico) dicto en el año 2017 la Resolución N° 20, en la establece en su artículo 15 que las provincias con derecho a percibir una compensación en concepto de regalías hidroeléctricas se encuentran habilitadas para ejercer la opción de percibir las en especie, en este caso energía eléctrica, para aplicar los créditos mensuales correspondientes al pago de las facturas adeudadas por los Agentes Distribuidores de Energía Eléctrica bajo su jurisdicción hasta un veinte por ciento (20%) de la energía adquirida cada mes en el Mercado Eléctrico Mayorista por estos agentes. A su vez, la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico, a través de la Resolución N° 17/19, incrementó a partir de junio del corriente año el porcentaje referido precedentemente al treinta por ciento (30 %).

Para acceder al beneficio la Provincia tiene que especificar que la percepción en especie se destinará a la satisfacción de la demanda de su jurisdicción y que su Agente Distribuidor, en Entre Ríos sería ENERSA, forme parte del sector público provincial. Asimismo, la Provincia debe solicitar a la Secretaría de Gobierno de Energía el reconocimiento en carácter de “Provincia Comercializadora de Energía en Especie”, en los términos de Los Procedimientos del Mercado Eléctrico Mayorista. Este último paso



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

no fue realizado por Entre Ríos, cosa que sí hicieron las provincias de Corrientes y Misiones, siendo reconocidas en el carácter referido, acción que les ha generado descuentos en las compras mayoristas de los Agentes Distribuidores respectivos, siendo éstos, en mayor o menor medida, trasladados por estas jurisdicciones a las facturas de sus usuarios finales, morigerando así el impacto de las actualizaciones tarifarias.

Esta circunstancia descrita, sumados a los altos impuestos provinciales y locales y el valor agregado de distribución que fija nuestra Provincia, llevan a que Entre Ríos tenga uno de los costos de electricidad más caros del país provocando, entre otras consecuencias gravosas, la migración de algunas empresas a las provincias que sí optaron por este beneficio.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informe.